

CIRCULAR EXTERNA No. 3 DE 2024

FECHA: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024.

PARA: Intermediarios Financieros.

ASUNTO: Modificación al Título Primero Manual de Servicios.

En cumplimiento de la Resolución No. 8 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, por medio de la presente Circular se informa la modificación al Capítulo Primero del Título Primero del Manual de Servicios, cuyos principales aspectos se presentan así:

- **Líneas de Crédito de Capital de Trabajo o Inversión:** se modifican de conformidad con lo dispuesto por la CNCA.
- **Clasificación de Usuarios o Beneficiarios del Crédito:** se señalan los criterios para la clasificación de los usuarios o beneficiarios por parte del Intermediario Financiero, teniendo en cuenta los activos totales e ingresos brutos anuales, expresados en Unidades de Valor Básico -UVB, con equivalencia en UVT y pesos.
- **Nuevos usuarios especiales:** se habilitan las Comunidades Indígenas y Étnicas, la Población con Discapacidad, Población LGTIQ+ OSIGD, Campesino, Población Adulto Mayor y los Esquemas Asociativos Simplificados.
- **Modificación de Anexos:**
 - i. **Destinos y Producto Relacionado,** se agrupan y ajustan los destinos de crédito acorde con las actividades financiables, incorporando en algunos casos su definición.
 - ii. **Condiciones Financieras:** se actualizan los montos de activos y de ingresos, equivalentes en UVB para 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3268 de 2023 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se fijó la UVB aplicable para el año 2024 en diez mil novecientos cincuenta y uno pesos (\$10.951.00).
 - iii. **Equivalencias UVB, UVT y pesos,** se incluye como anexo este documento de equivalencias entre UVB, UVT y pesos colombianos, para facilidad de los Intermediarios Financieros.



Por lo anterior, se adjunta a la presente Circular el Título Primero y los Anexos “Anexo 1.2 Códigos de Destinos y Producto Relacionado”, “Anexo 1.3 Condiciones Financieras” y “Anexo 1.5 Equivalencias UVB, UVT y pesos”.

Lo dispuesto en la presente Circular aplica a partir del día **11 de marzo de 2024**, con el objeto de que se adopten los cambios operativos requeridos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección Fondeo y Redescuento y Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,



HECTOR ANDRES ARIZA PAEZ
VICEPRESIDENTE JURIDICO

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Vicepresidencia Jurídica/ Silvia Sanchez Prof. Ger. Planeación /Camilo Mateus Prof. Dir. de Canales/ Mónica Rangel- Directora de Canales.

Revisó: Nancy Montaña - Asesor Presidencia

Aprobó: Héctor Ariza- Vicepresidente Jurídico / Andrés Lozano- Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento y Canales /Juan Carlos Restrepo- Gerente de Planeación/ Néstor

León- Director de Fondeo y Redescuento.

(Trazabilidad virtual)

